



LA UPR

Progreso Académico

Dra. Marilú Pérez Hernández

Decanato de Estudiantes

Recinto de Río Piedras

20 de julio de 2018



Certificación # 55 (2016-2017)

Políticas y Normas de Elegibilidad
Académica para la Participación en los
Programas de Ayudas Económicas de la
Universidad de Puerto Rico

Certificación # 55 (2016-2017)

- Los requerimientos de progreso académico descritos en esta política son independientes de los requerimientos que cada facultad o programa tenga definidos como el mínimo para promociones académicas a subsiguientes cursos y experiencias dentro del currículo.
- Estas normas no sustituyen alguna otra norma o política institucional relacionada con el aprovechamiento académico de los estudiantes ni con el tiempo máximo para completar un grado.
- La política no interfiere con los requerimientos académicos de los programas o de las agencias acreditadoras.

Certificación # 55 (2016-2017)

- La determinación de elegibilidad está supeditada a:
 - necesidad económica
 - disponibilidad de fondos
 - normas establecidas por el Departamento de Educación Federal

Certificación # 55 (2016-2017)

- El progreso académico satisfactorio se registrará por la siguiente progresión de promedios acumulados y por cientos de aprobación de créditos intentados por año:

Año de Estudios	Promedio mínimo	Por ciento mínimo de créditos intentados y aprobados
Pimero	1.90	57%
Segundo En adelante	2.00	67%

Certificación # 55 (2016-2017)

- Los estudiantes que **no** cumplan con las normas de elegibilidad para ayudas económicas recibirán una notificación escrita de no progreso académico satisfactorio para propósitos de ayudas económicas del Decanato de Estudiantes.
- Si el estudiante ya ha utilizado el 150% de los créditos, no será elegible para participar de ayudas económicas bajo ningún concepto, ni mediante el proceso de revisión.

Certificación # 55 (2016-2017)

- De acuerdo a la reglamentación federal, el estudiante afectado podrá radicar su revisión sobre las bases de una o más de las siguientes circunstancias atenuantes o mitigantes:
 - Enfermedad severa o prolongada del estudiante
 - Accidente del estudiante
 - Muerte de un miembro del núcleo familiar
 - Enfermedad severa o lesión de un miembro del núcleo familiar
 - Cambios significativos en la situación financiera o circunstancias legales
 - Activación en el servicio militar obligatorio

Certificación # 55 (2016-2017)

- Enfermedad severa o prolongada del estudiante
- Enfermedad severa o lesión de un miembro del núcleo familiar
 - Condición de salud física, mental o emocional diagnosticada y tratada por un profesional de la salud durante el periodo afectado

Certificación # 55 (2016-2017)

- Accidente del estudiante
 - Lesión física que limite o impida la movilidad del estudiante durante el periodo afectado como resultado de un accidente

Certificación # 55 (2016-2017)

- Muerte de un miembro del núcleo familiar
 - Deceso de uno de los miembros que componen el núcleo familiar del estudiante durante el period afectado:
 - Padre
 - Madre
 - Hermano
 - Hermana
 - *Abuelo (si hay evidencia para demostrar su pertenencia al núcleo)
 - *Abuela (si hay evidencia para demostrar su pertenencia al núcleo)

Certificación # 55 (2016-2017)

- Cambios significativos en la situación financiera:
 - Se considerarán cambios significativos durante el periodo afectado las siguientes situaciones extraordinarias que inciden en la salud financiera de un hogar:
 - Divorcio
 - Ejecución de hipoteca
 - Quiebra
 - Pérdida de Empleo

Certificación # 55 (2016-2017)

- Documentos a presentar con la solicitud de Revisión de Progreso Académico:

Certificado médico original

Acta de defunción

Sentencia de divorcio

Sentencia de quiebra

Sentencia de ejecución de hipoteca

Carta de despido, cesantía o renuncia de trabajo

Carta de prestación de servicio militar

Certificación # 55 (2016-2017)

- Bajas: Si el estudiante se da de baja de un curso, los créditos de dicho curso contarán para la determinación de créditos intentados y créditos obtenidos pero no serán considerados para el promedio (GPA) acumulativo.
- Repetición de cursos: Si el estudiante repite un curso, solo se incluirá la nota más alta obtenida en el cálculo del promedio (GPA) acumulativo del estudiante. Sin embargo, cada intento del curso contará como créditos intentados.
- Incompletos: Si el estudiante obtiene un incompleto en un curso, los créditos del curso cuentan para determinar los créditos intentados pero no contarán como créditos obtenidos. El curso no se tomará en cuenta para el promedio (GPA) acumulativo hasta que se le asigne una calificación obtenida.

Certificación #55 (2016-2017)

- Leyenda:
- F: curso no aprobado
- F*: abandono de curso (en cualquier momento del semestre)
- W: baja en el curso
- W*: nunca asistió
- NP: no aprobado (curso cero créditos)
- NP*: no aprobado (abandono de curso en cualquier momento del semestre)

Proceso de Revisión de Progreso Académico

1. Solicitud de Revisión de Progreso Académico

El estudiante podrá acceder a la *Solicitud de Revisión de Progreso Académico* en el espacio virtual del Decanato Asociado bajo la Oficina de la Decana en estudiantes.uprrp.edu o en la página del Programa de Asistencia Económica, asistenciaeconomica@upr.rp.edu.

La fecha límite establecida conforme a la Certificación es **diez días naturales luego del primer día de clases.**

Proceso de Revisión de Progreso Académico

2. Programa de Asistencia Económica

El Programa de Asistencia Económica (PAE) recibirá la *Solicitud de Revisión de Progreso Académico* y añadirá la información del expediente académico del estudiante. El Programa enviará el expediente al Decano Auxiliar de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de origen del estudiante dentro de los próximos **diez (10) días** laborables, a partir de la fecha de entrega.

Proceso de Revisión de Progreso Académico

3. Facultad

El Decano Auxiliar de Asuntos Estudiantiles de la Facultad recibirá el expediente del estudiante para su evaluación. Citará y entrevistará al estudiante. La evaluación de los expedientes deberá transcurrir en las dos semanas subsiguientes a la fecha de recibido del expediente.

Para el estudiante que requiera un plan de estudios, los cursos y el aumento mínimo requerido en el promedio que el estudiante debe aprobar para poder cumplir con el índice académico (para propósito exclusivo de elegibilidad de ayudas económicas), el Decano Auxiliar y el Director del Departamento del programa académico del estudiante, o su representante, con la participación del estudiante, tendrán la responsabilidad de redactar el *Plan de Estudios* y dar seguimiento al mismo. Además, evaluarán el progreso académico al final de cada sesión académica para confirmar cumplimiento con el plan de estudios y el progreso del estudiante. Se incluirá una copia del plan en el expediente de revisión del estudiante. Todo estudiante que tenga plan de estudios tendrá un año para lograr progreso académico satisfactorio. De no cumplir con el plan de estudios, el estudiante perderá la elegibilidad y tendrá que solicitar revisión nuevamente.

Durante la entrevista, el Decano Auxiliar determinará si hay la necesidad de algún servicio de apoyo al estudiante, y así lo indicará en sus comentarios al Comité de Revisión de Progreso Académico (Ver anejo *Evaluación de Facultad*). Una vez finalizado el proceso en la Facultad, se enviará el expediente al Decanato de Estudiantes para la evaluación del mismo por el Comité de Revisión de Progreso Académico.

Proceso de Revisión de Progreso Académico

3. Facultad (Continuación)

Los expedientes de los estudiantes que **no** comparezcan a la entrevista se devolverán al Decanato de Estudiantes. En estos expedientes se anotarán **todas** las gestiones realizadas para contactar al estudiante tales como mensajes electrónicos, llamadas telefónicas, etc. Se realizará un número mínimo de tres (3) intentos.

Proceso de Revisión de Progreso Académico

4. Decanato de Estudiantes

El Decanato de Estudiantes recibirá los expedientes evaluados por la Facultad y llevará un registro de los mismos. Entregará los expedientes a la Decana Asociada para el trámite correspondiente con el Comité de Revisión de Progreso Académico.

Proceso de Revisión de Progreso Académico

5. Comité de Revisión de Progreso Académico

El Comité está compuesto por representantes de:

- Decanato de Estudiantes
- Decanato de Asuntos Académicos
- Servicios Médicos
- Personal Docente

(En la necesidad de consultoría, se podrá invitar un psicólogo clínico o un consejero profesional.)

Proceso de Revisión de Progreso Académico

5. Comité de Revisión de Progreso Académico (continuación)

El Comité de Revisión de Progreso Académico atenderá la solicitud de revisión evaluada por la Facultad para la que se entiende que ha mediado una circunstancia atenuante o mitigante en el periodo de bajo rendimiento académico. El Comité evaluará la solicitud tomando en consideración la evaluación de la Facultad. En el caso de evidencia contundente que sustente una causal mitigante, el Comité recomendará **favorablemente** la solicitud para recibir ayudas económicas. Sin embargo, **no** atenderá ninguna solicitud **sin** evidencia. Los expedientes enviados sin evidencia recibirán una recomendación **no favorable** de parte del Comité. Asimismo, para los casos donde no ha mediado una causal mitigante, la recomendación del Comité será **no favorable**.

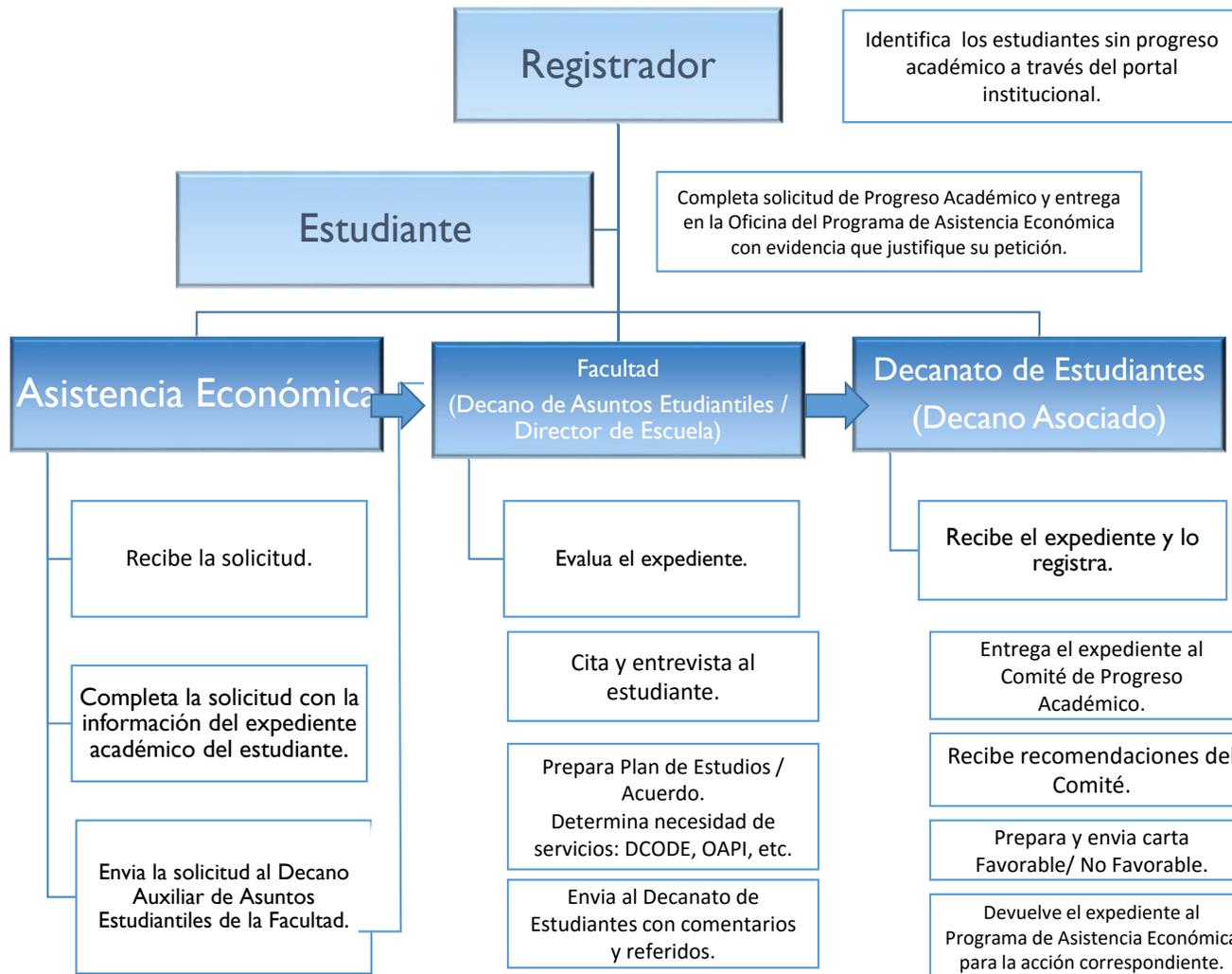
La evaluación de los expedientes por el Comité deberá transcurrir en las dos semanas subsiguientes a la fecha de recibido el expediente en el Decanato de Estudiantes. Una vez finalizado el proceso, se enviará el expediente al Programa de Asistencia Económica para la acción correspondiente.

Proceso de Revisión de Progreso Académico

5. Comité de Revisión de Progreso Académico (Continuación)

Los estudiantes que reciban una recomendación no favorable podrán apelar ante la Decana de Estudiantes dentro de los próximos **diez días** a partir de la fecha del recibo de la comunicación. La apelación debe estar fundamentada en nuevas evidencias que sustenten la causal mitigante.

Las solicitudes de apelación fuera de este periodo de tiempo **no** se atenderán.



Apoyos

- Programa de Asistencia Económica
- Departamento de Consejería y Desarrollo Estudiantil (DCODE)
- Oficina de Asuntos para las Personas con Impedimentos (OAPI)
- Servicios Médicos
- Programa de Vivienda

Atención

- La revisión de progreso académico se hará al inicio del semestre (hasta 10 días naturales después del primer día de clases). En el caso de una **readmisión o traslado**, se hará al inicio del semestre en que reanuda su actividad académica o pasa a ser estudiante del Recinto de Río Piedras (hasta 10 días naturales después del primer día de clases) .
- Los estudiantes del Recinto de Río Piedras que toman cursos en otros recintos con un Permiso Especial deben solicitar la revisión de progreso académico en su unidad de origen (Río Piedras); igualmente, los estudiantes de otros recintos que toman cursos en Río Piedras con Permiso Especial.

Atención

- El estudiante cuya revisión fue evaluada desfavorablemente podrá beneficiarse de las ayudas económicas para las que cualifique una vez concluido el año académico en el que solicita la revisión, y siempre y cuando apruebe el índice y el porcentaje de créditos requeridos (Certificación #55), según el año de estudio.